



QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS. CONSTA

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Pág. 1 de 1
Jdca.

PUERTO MONTT,

Acción de Futuro

18 AGO. 2020



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

1561

PUERTO MONTT,

12 AGO. 2020

VISTOS:

- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de agosto de 2020, celebrada entre este Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, Código BIP 40016559-0,
- El certificado N°283, de fecha 12.09.2019, del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$231.4189 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol.,
- La Resolución Nro.44/13.03.2020, tomado razón con fecha 01 de julio de 2020, de la Subdere, mediante la cual se aprueba un monto de M\$231.419 para el programa indicado anteriormente;
- Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, y;
- Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- APROBAR, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 05 de agosto de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, Código BIP 40016559-0, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERCOTEC, REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 05 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, cédula de identidad 4.402.754-2, ambos domiciliados en la comuna de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por don ANDRES SANTANA RIQUELME, cédula de identidad 16.136.537-8, ambos domiciliados en Ejército 485, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, Código BIP 40016559-0 al cual se denominará indistintamente **"el Programa"**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales**, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a los concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del **GORE**, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la **División de Fomento e Industria** quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la **División de Presupuesto e Inversión Regional** a través de su **Departamento de Inversión** encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



1º. Que en Sesión Ordinaria Nº 17 de fecha 11-09-2019, el Consejo Regional de Los Lagos, de acuerdo a lo que se indica en Certificado Nº 283 de fecha 12-09-2019, aprueba un monto de M\$ 231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos) para el programa “TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA”, Código BIP 40016559-0

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

3º. Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales) Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto Nº 1, está en condiciones de suscribir con SERCOTEC el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a SERCOTEC, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa “TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA”, Código BIP 40016559-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERCOTEC, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa “TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA”, Código BIP 40016559-0”, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

Reactivar las unidades productivas de los Microempresarios y/o emprendedores a dañadas producto del aluvión ocurrido el día 16 de diciembre del 2017 en Villa Santa Lucia.

Específico:

1. Aplicar e implementar un modelo de gestión y operación asociado a un instrumento de inversión que es parte de la oferta programática especial que aplica SERCOTEC en la Región de Los Lagos, en relación a la reactivación de rubros productivos. Lo anterior con recursos solicitados al Gobierno Regional de Los Lagos.

2. Fortalecer las capacidades de los microempresarios que componen la población objetivo afectado en relación a mejorar la gestión empresarial y de transferencia de conocimiento de instrumento del estado para el desarrollo de su rubro productivo.

Población Objetivo:

La población objetivo, corresponde a 69 Microempresarios y/o emprendedores de Villa Santa Lucia, que tienen diferentes rubros tales como cocinerías, artesanías, hospedajes, servicios de turismo, etc., que fueron afectados por el aluvión. La caracterización de los negocios fue levantada a través de consulta de tercero a través de la página de SII y oficio nº 614 emitido por la Gobernación de Palena (ver en Anexo)

Beneficiarios Directos; 69 microempresarios y/o emprendedores catastrados de Villa Santa Lucia.

Beneficiarios Indirectos; 216 personas que pertenecen a las familias afectadas de acuerdo a la información de la ficha FIBE, por cuanto su principal fuente de ingreso provenía de su empleabilidad en los negocios siniestrados.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$ 223.945.-
Consultorías	: M\$ 4.000.
Gastos Administrativos	: M\$ 3.474.-

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de la **Caja 1** asciende a la suma de \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos) la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M\$ 223.945.-
Consultorías	: M\$ 4.000.-
Gastos Administrativos	: M\$ 3.474.-

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración de 15 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.





OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asig. 418 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020,2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERCOTEC podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sin previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, SERCOTEC deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transferían. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
- INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
- Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a SERCOTEC, cuando lo estime necesario, una presentación DEL PROGRAMA ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERCOTEC lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del interior.

La personería de don **ANDRES SANTANA RIQUELME**, por SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta de escritura pública de delegación de poder, otorgada con fecha 23.06.2020 en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 2.742-2020.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANDRES SANTANA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL SERCOTEC
REGIÓN DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



RUE/PCC/EGB/LMB/CPB

TRANSFIERASE un monto de **M\$231.419.-** (doscientos treinta y un millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), los que se financiarán con cargo al **Subt. 33, Ítem 03, Asign. 418, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas** de la iniciativa **"SERCOTEC-REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, Código BIP 40016559-0, del Presupuesto del FNDR, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Intendente Regional, según Resol Exenta Nro.821/31.03.2020



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/EGB/cpb.
Distribución:
SERCOTEC
Depto. de Inversión GORE.
Ofic. Partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERCOTEC, REGIÓN DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a **05 AGO 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, cédula de identidad 4.402.754-2, ambos domiciliados en la comuna de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por don ANDRES SANTANA RIQUELME, cédula de identidad 16.136.537-8, ambos domiciliados en Ejército 485, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA**", Código BIP 40016559-0 al cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales**, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a los concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio de Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional de Los Lagos deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del **GORE**, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a **la División de Fomento e Industria** quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y **la División de Presupuesto e Inversión Regional** a través de su **Departamento de Inversión** encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11-09-2019, el Consejo Regional de Los Lagos, de acuerdo a lo que se indica en Certificado N° 283 de fecha 12-09-2019, aprueba un monto de M\$ 231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta



pesos) para el programa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, Código BIP 40016559-0

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de proyectos de saneamiento de títulos, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales) Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con SERCOTEC el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a SERCOTEC, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, **Código BIP 40016559-0**, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERCOTEC, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"TRANSFERENCIA REACTIVACION Y CAPACITACION VILLA SANTA LUCIA"**, **Código BIP 40016559-0"**, los que se resumen a continuación:

Objetivo General:

Reactivar las unidades productivas de los Microempresarios y/o emprendedores a dañadas producto del aluvión ocurrido el día 16 de diciembre del 2017 en Villa Santa Lucía.

Específico:

1. Aplicar e implementar un modelo de gestión y operación asociado a un instrumento de inversión que es parte de la oferta programática especial que aplica SERCOTEC en la Región de Los Lagos, en relación a la reactivación de rubros productivos. Lo anterior con recursos solicitados al Gobierno Regional de Los Lagos.
2. Fortalecer las capacidades de los microempresarios que componen la población objetivo afectado en relación a mejorar la gestión empresarial y de transferencia de conocimiento de instrumento del estado para el desarrollo de su rubro productivo.

Población Objetivo:

La población objetivo, corresponde a 69 Microempresarios y/o emprendedores de Villa Santa Lucía, que tienen diferentes rubros tales como cocinerías, artesanías, hospedajes, servicios de turismo, etc., que fueron afectados por el aluvión. La caracterización de los negocios fue levantada a través de consulta de tercero a través de la página de SII y oficio n° 614 emitido por la Gobernación de Palena (ver en Anexo)

Beneficiarios Directos: 69 microempresarios y/o emprendedores catastrados de Villa Santa Lucía



Beneficiarios indirectos; 216 personas que pertenecen a las familias afectadas de acuerdo a la información de la ficha FIBE, por cuanto su principal fuente de ingreso provenía de su empleabilidad en los negocios siniestrados.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$ 223.945.-
Consultorías	: M\$ 4.000.
Gastos Administrativos	: M\$ 3.474.-

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de **la Caja 1** asciende a la suma de \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos) la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M\$ 223.945.-
Consultorías	: M\$ 4.000.-
Gastos Administrativos	: M\$ 3.474.-

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración de 15 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mencionado convenio y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma \$231.418.750.- (doscientos treinta y un millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asig. 418 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020,2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERCOTEC podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sin previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, SERCOTEC deberá entregar al GORE lo siguiente:



1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a SERCOTEC, cuando lo estime necesario, una presentación DEL PROGRAMA ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.



En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERCOTEC lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del interior.

La personería de don **ANDRES SANTANA RIQUELME**, por SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta de escritura pública de delegación de poder, otorgada con fecha 23.06.2020 en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 2.742-2020.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ANDRES SANTANA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL SERCOTEC
REGIÓN DE LOS LAGOS



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS



RUE/PCC/EGB/LMB/CPB

